

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII

Managua, D. N., Sábado 18 de Septiembre de 1943.

Núm. 197.

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima sesión ordinaria—(Continúa). . Pág. 1673

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACIÓN

Laméntase el fallecimiento de un buen servidor de la Patria 1674

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Nombramientos 1674
 Concédese el 10 o/o de honorarios a un colector 1674
 Prolóngase un permiso 1674
 Recomendaciones de importaciones vía marítima 1675

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Contrato 1677

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular 1677

SECCION JUDICIAL

Remates 1677
 Títulos suletorios 1678
 Terrenos municipales 1679
 Declaratoria de herederos 1680
 Sentencia de divorcio 1680

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

(Continúa-2)

Senador Presidente: Yo entiendo que senador en potencia es el que tiene capacidad de ser, en contraposición del que ya es actualmente. Ese es el recuerdo que tengo del léxico, pero pudiera suceder que esté equivocado. Al decir en potencia, yo no he querido decir que están en ejercicio. Sin embargo, mi distinguido compañero el senador Gral. Murillo manifiesta lo contrario, y si él estuviera en la razón del significado que tiene la expresión en potencia, manifiesto que yo la usé en la forma que dejo explicado.

Senador Sandoval: Señor Presidente, señores senadores: Lo que ha expresado el honorable senador Presidente, mi distinguido amigo el senador Sacasa, de que los senadores vitalicios lo son en potencia, está muy bien dicho; ya sea que se tome en lenguaje parlamentario o de acuerdo con el léxico. Potencia es la virtud de poder ejecutar una cosa; y en realidad, estos señores pueden ejecutar el hecho de ser senadores,

viniedo a prestar la promesa de ley, y luego de ser incorporados. Esa es la potencialidad, la facultad que les da la Constitución, ya que ella misma establece que debe exigírsele a todo funcionario el juramento a cumplir con el cargo que se le confiere. Precisamente, lo acabamos de ver, cuando en esta mañana le hemos tomado la promesa de ley al senador suplente don Segundo Rodríguez, quien no podría haber actuado como senador efectivo mientras tanto no llenara ese requisito. Una vez incorporados, pueden estar con nosotros para controvertir y combatir todas las proposiciones, todos los actos legislativos. Debo decirle a mi distinguido amigo el senador Murillo, que estos señores que tienen la potencialidad de venir a ejecutar los actos que les impone la Constitución, al no hacerlo, manifiestan claramente que no tienen deseo de aceptar tal cargo. La facultad que tiene el Presidente de la Cámara para llamar a los senadores, es una potencialidad que se circunscribe a las fronteras de la República. Cómo va a ser posible que el Presidente tenga obligación de llamar a un senador que se encuentra en Alaska o en la Cochinchina, cuando un artículo de la Constitución establece que si uno de los representantes del Congreso llega a ausentarse de la República por más de un año, pierde su calidad de representante? La vez pasada que el senador doctor Gómez deseaba salir del país, pidió permiso al Senado para poder retirarse a los Estados Unidos, cumpliendo así con el mandato constitucional. Claramente se ve, pues, que la potencialidad del Presidente de la Cámara a este respecto, está circunscrita a la República. Respecto a la cuestión del viático para los señores ex-Presidentes, tengo que manifestar que me parecería absurdo que el Gobierno girara miles de dólares para trasladar a esos señores que por tanto tiempo se han ido a pasear o a permanecer fuera de la República. Apoyo en un todo la negativa del señor Presidente de la Directiva a la sugerencia del senador Gral. Murillo.

Senador Moncada: Una ocasión bellísima me ha dado el orador que me ha precedido, para hablar de esta tan aclamada democracia. El Presidente de la República que está en ejercicio y casi todos los liberales sabemos por qué esos ex-Presidentes se fueron a pasear como dice el senador Dr. Sandoval. Los doctores Sandoval y Sacasa perfectamente conocen el por qué tuvo que

salir del país el doctor Juan Bautista Sacasa. Saben que hubo tiros contra la Loma en Managua, y en León también contra el ex-Presidente Sacasa, tiros que yo ayudé a que se le dispararan y de lo que ahora me arrepiento. Tendrá o no sus motivos el Dr. Sacasa para no querer volver al país? Estemos claros, pues, de que no se han ido a pasear. Lo mismo se puede decir del Gral. Chamorro, que anda con pies de plomo, porque quién sabe qué sería de ellos si regresaran. Y el señor Díaz también tiene cosas que hacer en el exterior, defendiendo sus minerales. Ahora, yo no quisiera volver a oír una historia que me contaba mi padre, de una lora. Su dueña le enseñó a decir: «Viva la libertad», y eso lo repetía todos los días. Cuando un gavilán la cazó, desgraciadamente, la pobre lora gritaba desde allá arriba entre las garras del animal: «Viva la libertad». Y así estamos gritando nosotros ahora.

Senador Sacasa: No le voy a ocultar a la Cámara la situación especial de mi criterio. Por una parte, tengo mucho gusto en darle la palabra a los senadores que la pidan. Por otra, tengo la obligación de encausar la discusión, y por eso pregunto: qué discutimos en estos momentos?

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 54

El Presidente de la República,

Considerando:

Que habiendo fallecido en esta ciudad el señor Daniel Ojeda, quien prestó importantes servicios a la Patria y siendo un deber del Estado rendir homenaje a sus fieles servidores.

Acuerda:

19--Lamentar el sensible fallecimiento del señor Daniel Ojeda.

29--Tributar a su cadáver los honores de Teniente.

39--Comisionar al señor Jefe Político para que en nombre del Gobierno dé el pésame a la familia doliente; y

49--Los funerales serán por cuenta del Estado.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 10 de Septiembre de 1943.--(f) A. SOMOZA.--(f) Adán Medina C., Coronel G. N., Ministro de la Guerra, por la ley.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 73

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Victorino Cruz, Tenedor de Libros de la Administración de Ren-

tas del Departamento de Granada, en lugar del señor José Angel Buitrago quien renunció de ese puesto y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El señor Cruz tomará posesión de su cargo ante la Autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigna el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 6 de Septiembre de 1943.--A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 75

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Guillermo Quant Valdivia, Secretario de la IV Sección de la Dirección de Ingresos, en lugar del señor Orlando Zeledón, que renunció del puesto.

El señor Quant V. tomará posesión de su cargo ante la Autoridad correspondiente y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 10 de Septiembre de 1943.--A. SOMOZA.--El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 72

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder al señor Renato Lacayo h., Colector de Rentas Telefónicas de la Administración de Rentas de Granada, el diez por ciento [10%], de honorarios sobre la colecta de dichas rentas, en lugar del 8% asignado por acuerdo ejecutivo Nº 107 de 3 de Noviembre de 1941.

El presente acuerdo es efectivo a partir del día cuatro del corriente mes.

Comuníquese. - Casa Presidencial, --Managua, D. N., 6 de Septiembre de 1943.--A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 70

El Presidente de la República,

Acuerda:

Prolongar por doce días más el permiso concedido con goce de sueldo y por motivos de enfermedad, al señor Rafael Paniagua, Guardalmacén de Especies Fiscales de la Administración de Rentas de este Departamento, a partir del día primero del corriente mes de Septiembre, dejando siempre en su lugar y bajo su propia responsabilidad al señor Humberto Noguera, Auxiliar de dicho Guardalmacén.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 2 de Septiembre de 1943.--A. SOMOZA.--El Ministro de Hacienda, J. R. Sevilla.

LETRA 'C'

RECOMENDACIONES DE IMPORTACIONES VIA MARITIMA

Clasificadas por Artículos en Orden Alfabético, Segundo Trimestre 1943

NOMBRE DEL SOLICITANTE	NOMBRE DEL ARTICULO	REC. Nº	CANTIDAD	PESO BRUTO	VALOR	OBSERVACIONES
Moises Yaber	Cotton Blankets	363	400 Piezs.	250 Lbs.	\$ 330 00	Cif.
Amalia de Frech	"	247	400 "	190 "	350 00	"
Renato Arana & Compañía	"	620	1,000 "	4,500 "	953.33	"
TOTAL			1,800 Piezs.	4 940 Lbs.	\$ 1,633.33	
Alejandro Salvatierra	Clothes	34	4,000 Yds.	900 Lbs.	\$ 900.00	Cif. Tela de algodón pa. camisas
María T. v. de Morice	"	781	500 "	570 "	200.00	" Filter press cotton clothes
Cecilia Ch. de Solórzano	"	1,513	1,382 Lbs.	1,570 "	1,230.00	Fob. Assorted cotton cloth.
Alberto Chamorro	"	467	750 Yds.	938 "	452.50	Fas.
Cecilia Ch. de Solórzano	"	1,512	12,240 "	2,464 "	156.00	" bogotana y tul de algodón
Antonio Dalie	"	399	3,700 "	1,165 "	1 550.00	Cif. Drill satinado, printed broadcloth
Cecilia Ch. de Solórzano	"	1,511	12,050 "	7,619 "	6 300 00	Fas.
J. Dreyfus & Co. Limitada	"	147	11,500 "	2,135 "	1,965 00	Fob. Zarazas y cotton broadcloth
J. Dreyfus & Co. Ltda.	"	148	14,800 "	2 915 "	2,550.00	Fob. Zarazas y bogotanas
R. & R. Najli	"	527	7 000 "	1,770 "	1,179.00	Fob. Teresita Prints Cotton
Alejandro Salvatierra	"	480	1 500 "	330 "	360.00	Cif. Cotton Percales
Arturo Quant & Co.	"	310	4,000 "	800 "	980.00	"
J. Dreyfus & Co. Limitada	"	150	1,000 "	390 "	500.00	Fob. Cotton Mercerized
J. Dreyfus & Co. Limitada	"	144	500 Pzas.	13,800 "	7 850 00	" Cotton grey Sheeting
R. & R. Najli	"	526	7 200 Yds.	1,463 "	1,080.00	Cif.
TOTAL			28 773 Lbs.	\$ 27,252 50		
Carios M. Lanzas T.	Calcium Carbide	90	1 000 Lbs.	1,250	\$ 56 00	Fas.
Grace & Co. Limitada	"	517	500 "	750 "	40.00	Cif.
F. Mántica & F. Reyes	"	229	8,000 "	8,500 "	680 00	"
TOTAL			9,500 Lbs.	10,500 Lbs.	\$ 776.00	
Porfirio Pérez N.	Cafesna Alcaloide	810	5 Lbs.	7 Lbs.	\$ 45.00	Fob.
Pedro Guerrero Castillo	"	714	20 "	40 "	130 00	Cif.
Porfirio Pérez N.	"	1,650	10 "	15 "	45.60	Fob.
TOTAL			35 Lbs.	62 Lbs.	\$ 220 60	

Cont. LETRA «C»

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Nombre del Artículo	Rec. Nq	Cantidad	Peso Bruto	Valor	Observaciones
Agustín Anduray S.	Caustic Soda	7	3 Tamb.	2,335 Lbs.	\$ 104.58 Cif.	
F. Mántica & F. Reyes	" "	226	16 Scos.	10 000 "	263.08 Fas.	
Felipe R. Lau & Compañía	" "	442	35,840 Lbs.	36,960 "	1,600.00 Cif.	
TOTAL				49,295 Lbs.	\$ 1,697.66	
Sevilla Sacasa & Vilches Co. Limitada Standard Fruit Compañía	Cotton Duck Coversand Caps. Thereof (hard Rubber)	397	1,250 Yds.	1,950 Lbs.	\$ 861.25 Cif.	Loneta Nq 8 de 44"
J. R. Tefel & Compañía	Graduated Cuups.	951 626	505 Lbs. 54 Doc.	553 " 299 "	175.42 Fob. 224.00 Cif.	(de 5, 10, 15, 30 y 60cc. y de 2, 4 y 8 oz).
Cecilia Ch. de Solórzano	Cotton lace and cotton adornment cloth shoes	1,514	8,500 Yds.	505 "	320.00 Fob.	
Gilberto Vega M.	Cotton Braids	538	65 Pzas.	50 "	134.51 Cif.	
E. Duque Estrada	Cotton gin parts and equip	722	1,150 Lbs.	1,300 "	1,270.00 "	
A. Llanes & Compañía	Cotton wick for candles	159	1,000 "	2,240 "	600.00 "	
Cecilia Ch. de Solórzano	Beadworks and spangles for dresses, combs, ornamental shell combs, etc. Fancy handbag	1,515	240 "	264 "	160.00 Fcb.	
María T. v. de Morice	Clay and Clay products	772	64,000 "	64,100 "	1,100.00 "	1,000 Lbs. Fire Clay y 63,000 lbs. Fire bricks
Cecilia Ch. de Solórzano	Clay Ware	1,506	500 "	550 "	100.00 Fob.	
Ministerio de Agricultura	Ensilage Cutter	206	14 Unds.	4 Tons.	1,428.00 Cif.	
Porfirio Pérez N.	Coal Tar Dyes	275	100 Lbs.	110 Lbs.	152.00 Fob.	
María T. v. de Morice	Elevator Chain	785	80 "	85 "	25.00 "	
Federico Kuhn Hno. y Compañía	Cone Frictions	1,057	48 Pzas.	280 "	322.40 Cif.	
D. R. Ballantine	Shawing Crean mentholated	326	84 Doc	385 "	210.00 "	
Caldera & Co. Limitada	Cumin (india seed 2 bags	897	228 Lbs.	232 "	60.42 "	
Caldera & Co. Limitada	Cloves 2 bags.	896	280 "	284 "	98.20 "	
Caldera & Co. Limitada	Cinnamon 2 bags.	895	194 "	197 "	157.80 "	
Porfirio Pérez N.	Creosote	1,653	25 "	40 "	24.25 Fob.	
Porfirio Solórzano en Comandita	Calcium Gluconate	750	15 Kls.	40 "	70.00 Cif.	
Ministerio de Instrucción Pública	Clocks for School	191	48 Unds.	470 "	426.72 Fob.	
J. Alberto Cabrera B.	Coal	1,035	2,500 Lbs.	2,700 "	177.00 Cif.	
Joaquín Hurtado	Canphor	892	1,000 "	1,300 "	700.00 "	
C. Brenes Jarquín	Copper Sulphate	1,020	200 "	220 "	64.00 "	
Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua	Copper Pipes	2	36 Unds.	409 "	101.84 Fob.	
J. C. Martínez & Compañía Limitada	Compresor de aire portatil	1,888	2 "	180 "	175.15 Cif.	
Humberto López M.	Wall Clocks	2,917	20 "	875 "	260.00 "	

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 275

El Presidente de la República

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Octavio Lovo, Jefe Político del Departamento de Nueva Segovia, en representación del Gobierno, y el señor Pedro Bellowin, en su propio nombre, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Bellowin dá en arriendo al Gobierno, por el término de siete (7) meses, a partir del día 19 de Septiembre de mil novecientos cuarentitres hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenticuatro, una casa que posee en el Radio Central del pueblo de Ciudad Antigua, para que sirva de local a la Escuela Elemental Mixta de aquella localidad.

II

El Gobierno pagará al señor Bellowin, por este arriendo el canon mensual de quince córdobas [C\$ 15,00] solamente, que le serán entregados al fin de cada mes en la oficina de la Administración de Rentas de esta ciudad.

III

Serán de cuenta del señor Bellowin todas las reparaciones indispensables del local, a fin de mantenerlo en perfecto buen estado de servicio; el blanqueo de las paredes, por dentro y fuera, en los meses de Septiembre y Marzo; la limpieza de calle y solar en los días reglamentarios y el pago de los impuestos locales o municipales establecidos o por establecerse.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir de este contrato cada vez que lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un mismo tenor en la ciudad de Ocotlán, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Octavio Lovo. —Pedro Bellowin.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CIRCULAR Nº 421

Señores Administradores de Rentas,
Toda la República.

Ref: 5-A. Nº 578.-S. E.--De acuerdo con Circular Nº 418, sírvase instruir Agencias Fiscales para que sus horas de despacho obligatorias sean de siete de la mañana a una de la tarde, no obstante de que el

Agente puede despachar fuera de esas horas si así lo desea.

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de
Cuentas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2390

Once mañana veintitrés corriente mes, remataráse finca "Los Remedios", de setenta manzanas, situada jurisdicción Chichigalpa, limitada: Oriente, Santa Gertrudis; Poniente, San Nicolás; Norte, Trapichón; y Sur, Ruben Valladares. Subastaráse ejecución Santiago Sandino contra Rafael Angel Rodríguez por suma córdobas.

Oyense posturas dos terceras partes.

Avalúo catorce mil córdobas.

Juzgado Civil Distrito. León, Septiembre nueve mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Ruiz Z., Srio.

1890 3 3

Nº 2394

Tres tarde veintitrés corriente mes, ejecución Crucelina Chávez contra Laura Mojica, base cien córdobas, remataráse en este Juzgado solar Valle Amayo esta jurisdicción, colindantes y extensiones: Oriente, cuarenticuatro varas, Pedro Gutiérrez; Poniente, sesentidós varas, Rosa González y camino; Norte, cuarenta varas, Río Amayo; Sur, cuarentiocho varas, camino real.

Oyense postores.

Local Civil. Diriamba, ocho Septiembre mil novecientos cuarentitres.—Leoncio Mendieta—C. A. Zapata, Srio.

1894 3 3

Nº 2421

Diez mañana veinticinco corriente remataráse en este Juzgado casa siete varas largo cuatro de ancho tiene corredor, techo madera, sin embarrar, limitada: Oriente, Catarina Suárez; Occidente, Guillermo Jarquín; Norte, Eusebio Ruiz; Sur, monte inculto. —Huerta dos manzanas y media limitada: Oriente, Las Nubes; Occidente, Ricardo Miranda; Norte, Vicente Soza; Sur, Pascuala Rojas.

Valor ciento treintisiete córdobas.

Ejecuta: Octavio Ruiz a Guillermo Jarquín.

Estas propiedades están en lugar Nubes esta jurisdicción.

Juzgado Local. Ciudad Darío, nueve Septiembre mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro Torres R., Srio.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srio.

1916 3 3

Nº 2418

Diez mañana siete de Octubre próximo entrante, por ejecución de Israel Ugarte hijo contra Bernardino Jesús Picado Gaitán, subastaráse en local este Juzgado, finca rústica punto El Silencio, jurisdicción Juigalpa, valorada en doscientos diez córdobas, compuesta treinta manzanas, lindando: Oriente, finca Israel Ugarte; Occidente, abra Murra; Norte, terreno Arturo Tablada; Sur, finca José Angel Suárez Suárez.

Oyense posturas.

Juzgado de Distrito. Juigalpa, nueve de Septiembre de mil novecientos cuarentitres.—Teodoro Saravia, Srio.

1913 3 3

Nº 2417

Diez mañana ocho de Octubre próximo venidero, por ejecución de Camilo Argüello Henríquez contra Elvira Bellanger viuda de Acevedo, subastaráse en local este Juzgado, finca rústica jurisdicción La Li-

bertad, compuesta de dos lotes contiguos, como dos caballerías. Valorada seiscientos cuarenta córdobas, con éstos linderos generales: Norte, terrenos baldíos; Sur, tierras herederos Ramón Suárez; Oriente, Paso Quebrada Cosmatillo y tierras Francisca Olivas; Occidente, quebrada El Burro y tierras José León Suárez.

Oyense posturas.

Juzgado de Distrito. Juigalpa, nueve de Septiembre de mil novecientos cuarentitrés.—Teodoro Saravia, Srío,

1912 3 3

Nº 2416

Diez mañana seis de Octubre próximo venidero, por ejecución de Benjamín Fonseca Díaz contra Almanzor López Almanza, subastaráse en local este Juzgado finca rústica jurisdicción Santo Domingo, compuesta de potreros, rancho y chagüite en cincuenta hectáreas terreno lindando: Oriente, Toribio Taleno; Accidente, posesión Alejandro Zamora; Norte, posesión Alejandro Zamora; Sur, Manuel López y posesión José Chavarria.

Base subasta: quinientos treinticinco córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado de Distrito. Juigalpa, nueve de Octubre de mil novecientos cuarentitrés.—Teodoro Saravia, Srío.

1911 3 3

Nº 2404

Veinticuatro del corriente, cuatro y media tarde subastaráse mejor postor, local este Despacho una manzana terreno, ubicada Diriamba, siguientes linderos: Norte y Este, con finca La Campana; Sur, Río Grande; Oeste, camino San Rafael.

Ejecución promovida Julián Bendaña contra Laura S. de Bendaña

Dado en el Juzgado 2.º Local Civil de Managua a las tres de la tarde del diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—H. Montealegre, Srío.

1901 3 3

Nº 2403

Diez mañana veintinueve corriente, este Despacho, remataráse finca rústica "El Edén" cultivada dieciocho mil cafetos jurisdicción San Marcos, limitada: Oriente, hacienda Monte Cristo; Occidente, camino; Norte, sucesores Román Baltodano; Sur, la misma sucesión y Vicente García.

Valor: dos mil córdobas.

Ejecución: Víctor Rocha Baltodano contra Josefa Rodríguez.

Oyense propuestas legales.

Juzgado Civil Distrito. Diriamba, diez Septiembre mil novecientos cuarentitrés.—Raúl Bermúdez B.—S. Campos U., Srío.

1900 3 3

Nº 2402

Once mañana ocho Octubre próximo, local Juzgado subastaráse finca ubicada Cañada "El Guapotal", jurisdicción San Ramón, contiene mil cafetos mal estado; diez manzanas potrero mal estado; rancho pajizo, mal estado y diez manzanas despala, lindante: Oriente, predio Valentín García; Poniente, de Marcelo Aguilar; Norte, de Prudencio Cruz; Sur, de Justo Guido.

Valorada ciento ochenta córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta Humberto Palacios a Juan Brenes.

Dado Juzgado Distrito. Matagalpa, nueve Septiembre mil novecientos cuarentitrés.—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rizo, Srío.

1899 3 3

Nº 2389

Nueve ante meridianas, veintidós Septiembre actual, subastaráse finca rústica situada jurisdicción

San Rafael del Sur, cincuenticinco manzanas, lindante: Norte, José Rueda; Sur, Mateo Rueda y Santa Fé; Este, José Rueda y Santa Rosa; y Oeste, Ramón Molina, Finca trescientas cinco manzanas idénticamente ubicada, linda: Norte, Ramón Molina; Sur, San Isidro y González; Este, María Irene Outiérrez y Ernesto Mendieta; y Oeste, San Isidro.

Ejecución: Eduardo Mendoza Osorno contra Jacinto Suárez Cruz.

Avalúo mil ciento veinte córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado de lo Civil del Distrito. Managua, cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Roj. Morales Orozco, Srío.

1889 3 2

Nº 2436

Cuatro tarde veinticuatro más corrientes, remataráse este Juzgado finca como dos manzanas, ubicada "Lipululo", esta jurisdicción, conteniendo guineos, frutales, zacate, cercada alambre y piñuelas, lindante: Oriente, Horacio Montenegro; Poniente, camino público a Los Cipreses; Norte, Isabel González Zelaya, Sur, Benito Herrera.

Valorada doscientos cincuenta córdobas.

Ejecución: Miguel Angel López contra Fernanda Granados.

Oyense propuestas.

Juzgado Local Civil. Jinotega, nueve Septiembre mil novecientos cuarentitrés.—B. A. Fajardo—A. Martínez h, Srío.

1928 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2183

Nicolás Duarte, solicita título supletorio finca mil manzanas situada Comarca Cimientos esta jurisdicción, limitado: Oriente y Occidente, Río Grande; Norte, Felipe Sánchez; Sur, Celestino Bravo.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Boaco, diecisiete Agosto mil novecientos cuarentitres.—Adalid Sobalvarro, Srío.

1735 3 1

Nº 2055

Justo Duarte Berríos, solicita título supletorio propiedad urbana en Cárdenas, linda: Oriente. Segundo Vásquez; Poniente y Norte, Román Rojas Flores; Sur, Zoraida de Rojas y Francisco Grillo.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, seis Agosto mil novecientos cuarentitres.—M. Valladares, Srío.

1644 3 1

Nº 2053

Guillerma García, solicita título supletorio lote terreno doscientas cincuentiséis manzanas cabida incultas, situado esta jurisdicción, lindando: Oriente, Lorenzo Mena y Tiburcio Rivera con Panzuaca; Poniente y Norte, con cuchillas baldías; y Sur, terrenos del General Anastasio Somoza.—Entre línea, —Lorenzo Mena y Tiburcio Rivera—Vale—Manuel Benito Chavarria—No vale.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Local. Tola, 5 de Agosto de 1943.—Mariano Obregón, Srío.

1642 3 1

Nº 2049

Rosa Isabel González, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, Domingo López y José Román González; Occidente, Sebastiana González; Norte, Alfonso Carballo; Sur, Petrona Joaquín.

Valor no excede cien córdobas

Quien pretenda derecho, preséntese término ley. Juzgado Local. La Concepción, siete Agosto mil

novecientos cuarentitrés.—Roberto Vásquez—Guillo. Hernández, Srío.

1639 3 1

Nº 2043

Serapio Martínez, solicita título supletorio dos fincas rústicas, esta jurisdicción, respectivamente limitadas: Oriente, María Angelina Martínez; Poniente, Perfecto Blás; Norte, Juan Pablo Cerda; Sur, Emilia Gámez. Oriente, Epifanea Pavón; Poniente, Emilia Gámez; Norte, Angelina y Emilio Martínez; Sur, Alejandro Calero.

Valor no excede cien córdobas.

Quien pretenda derecho, preséntese término ley. Juzgado Local La Concepción, siete Agosto mil novecientos cuarentitrés.—Roberto Vásquez—Guillo. Hernández, Srío.

1638 3 1

Nº 2037

Narcisa Naborío, solicita título supletorio de finca urbana en el barrio de San Gerónimo de esta ciudad, que linda: Oriente, calle enmedio, Miguel Uceda; Poniente, Ignacio Naborío; Norte, Adrián Abarca; Sur, Napoleón Martínez, interpuesta otra calle.

Apreciada en ciento cincuenta córdobas. Juzgado Local Civil. Masaya, cinco de Agosto de mil novecientos cuarentitrés.—F. V. Padilla, Srío.

1627 3 1

Nº 2036

María Silveria Fajardo de Ugarte, solicita título supletorio de una casa de tejas con su correspondiente solar, situada calle de abajo de esta Villa con estos linderos: Oriente, calle de abajo; Poniente, propiedad de herederos Marcelina Pérez; Norte, solar y casa de Antonio López Rivas; y Sur, solar y casa de De fina Alvarez; mide Norte y Sur, ciento noventa varas; Oriente, cuarentiseis y Poniente, seentiseis varas.

Vale doscientos córdobas.

El que se crea con derecho, opóngase dentro del término legal.

Juzgado Local Civil. Belén, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres—Las tres de la tarde.—Entre líneas—casa—vale—Medardo Montano—Ante mí, José Miguel Carballo, Srío. Especial.

1626 3 1

Nº 2249

Eulogio Reyes hijo, solicita título supletorio finca rústica como cuatro manzanas, comarca "Los Brasiles" esta jurisdicción; linderos forma triangular: Norte, Gertrudis Mejía; Sur, Oriente y Occidente, Abel Sandoval

Valorada trescientos córdobas.

Húbola compra a Eulogio Reyes.

Quien pretenda derechos, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Managua, Agosto treinta de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis Zúñiga Osorio—Efrén Saballos, Srío.

1793 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1840

Francisco Obando solicita ochenta manzanas ejidales situadas El Cangrejal, esta jurisdicción; linda: Norte, Miguel García; Sur, Lucas Valle, Pedro Marín; Oriente, Lucas Valle, Antonio Velásquez; Poniente, El Silencio, Celestina Miranda, Modesto Taleno, Celsa Téllez.

Opónganse.

Comalapa doce Julio mil novecientos cuarentitrés.—Carmen Barberena, Secretario Municipal.

1471 3 3

Nº 1826

Alejandro Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita en arriendo terreno ejidal como de tres manzanas de cabida, con cultivo de chaguüite y árboles frutales, situado Comarca "San José del Sur" jurisdicción Alta Gracia, con éstos linderos: Oriente, posesión de Pedro Martínez; Poniente y Norte, propiedad de Francisca de Cruz y Sur, terreno arrendado por Pedro Ortíz Meza y Antonio Novoa.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal. Alta Gracia, seis de Julio de mil novecientos cuarentitrés.—F. A. Martínez C.—Gabriel Mejía, Srío.

Es conforme.—Alta Gracia, tres de Julio de mil novecientos cuarentitrés.—Las dos de la tarde—Gabriel Mejía, Srío.

1463 3 3

Nº 1813

Carmen Jarquín, mayor, casado, negociante, éste domicilio, pide arriendo un solar municipal, sito "Guanuca" de esta ciudad, de treinta y cuatro varas de Norte a Sur, por treinta y ocho de Oriente a Occidente, y dentro de los siguientes linderos: Norte, solar de Pablo Herrera; Sur, solar de Emilia Blandón, calle por medio; Oriente, potreros de Ligia de Miranda; y Occidente, solar de Salvador Montenegro.

Quien créase con derecho a oponerse, dedúzcalo término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Matagalpa, trece de Julio de mil novecientos cuarenta y tres—F. González Granera, Alcalde Municipal.—C. A. Hernández, Srío.

1453 3 3

Nº 1886

Lidia Calonje de Astorga y Andrés Dávila presentáronse este Municipio solicitando adjudicación terreno ejidal Comarca "Muhan" extensión ochenta hectáreas, linderos: Oriente, terreno Apolinar Morales; Occidente, terreno Julián Cano; Norte, terreno Carlos Chavala y abra real que conduce Costa Atlántica; Sur, terreno Lucas Romero.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese este Municipio término legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Junio veintiuno de mil novecientos cuarenta y tres—Lázaro Contreras, Alcalde Municipal—M. S. Torgay C., Srío.

1512 3 3

1936

Felipe S. Escobar solicita adjudicación terreno ejidal Comarca "El Tambor" extensión cincuenta hectáreas, posesión veinticinco años, linderos: Oriente, propiedad Cornelio Bravo; Occidente, terreno Catalino Serrano; Norte, terreno Mateo Vargas; y Sur, propiedad Catalino Serrano.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese este Municipio término legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Julio ocho de mil novecientos cuarenta y tres—Lázaro Contreras, Alcalde Municipal—M. S. Torgay C., Srío.

1550 3 3

Nº 1924

El señor Doroteo Hernández mayor de edad, soltero, agricultor, y de éste domicilio, se presentó a ésta oficina denunciando un lote de terreno Municipal de setenta hectáreas, situado sitio Guanacastillo de esta jurisdicción, con éstos linderos: Norte, terreno ejidal Villa Somoza; Sur, finca Sirilo Pineda; Oriente, terreno de Moncada; y Poniente, Luis López.

El que se crea con derecho al terreno deslindado, que se presente a deducirlo dentro de quince días.

Comuníquese Casa Consistorial, Acoyapa, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—V. Duarte A.—A. Quintanilla A. Srío.

1540 3 3

SOLICITUDES DE DECLARATORIA
DE HEREDEROS

Nº 2140

Isabel Suazo solicita decláresele heredero unión de Pedro y María Bartola Suazo, de su hermano Concepción Suazo.

Bien: huerta como de dos manzanas más o menos jurisdicción Diriomo, estos linderos: Oriente, Eduardo Acevedo; Poniente, Julio Figueroa, camino en medio; Norte, Narcisca Aguirre; Sur, Guillermo Marcia.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito, Granada, Agosto nueve mil novecientos cuarentitres.--Serapio Vela, Srio. 1706 1

Nº 2143

Francisca Mejía, solicita decláresele heredera sucesión Delfina Alvarado de Mejía, conjuntamente sus hermanos Dolores, Alejandro, Luis y Gonzalo Mejía, sin perjuicio mitad gananciales cónyuge José del Carmen Mejía.

Oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito, Granada, Agosto doce, de mil novecientos cuarentitres.--Serapio Vela, Srio. 1705 1

Nº 2193

Marco A. Rodríguez, como cesionario de José León y Valentín González y Juana Sotelo González, pide decláresele heredero de Ascensión González, fallecido en esta ciudad.

Quien pretenda oponerse preséntese este Juzgado, término ley.

Juzgado Distrito, Ciudad Darío, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.--G. Cisneros Valdés, Srio.

Es conforme—G. Cisneros Valdés, Srio. 1744 1

Nº 2211

Carmen Alberto Miranda, solicita decláresele heredero unión sus hermanos Rufino Juana Evangelista, José Lorenzo, Máximo Isabel y María Ursula Miranda, de su padre legítimo Dionisio Miranda.

Bienes sucesión: finca rústica jurisdicción Juigalpa, lindando: Oriente, finca Julián Betancourt; Occidente, tierras nacionales; Norte, sitio San Nicolás: Sur, río Cuisalá.

Quien pretendiere derecho, opóngase término legal.

Dado en Juzgado de Distrito, Juigalpa, veintitres de Agosto de mil novecientos cuarentitres.--Teodoro Saravia, Srio. 1763 1

Nº 2423

Eulogio Reyes hijo, solicita decláresele heredero de su padre Eulogio Reyes, señala como único bien derechos comuneros sitio El Brasil esta jurisdicción, inscritos Nº 2410, folios 368-369 del Tomo V, Libro Personas Registro Público Managua, lindando: Norte, Rafael Martí; Sur, haciendas San

Isidro y San Antonio; Este, terreno Santa Clara; y Occidente, los de El Brasil.

Quien tenga derechos, dedúzcalos dentro de ocho días.

Dado Juzgado Civil Distrito de Managua, trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.--Luis Zúñiga Osorio--Efrén Saballos, Srio. 1918 1

SENTENCIAS DE DIVORCIO

Nº 2292

Corte de Apelaciones, Sala Civil, Masaya, diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Las once y media de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones citadas y los Arts. 177, 178, 179, 181, 183 C., los suscritos Magistrados dijeron: Se declara disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges Armando Lacayo Delgado y Josefa Navarro Vega, ambos de calidades consignadas; ésta no puede contraer otro matrimonio, sino de conformidad con el Art. 112 Fr. 2do. C. Publíquese esta sentencia en «La Gaceta», Diario Oficial, inscribese en el Libro respectivo del Registro del Estado Civil de las Personas, anótese al margen de la partida de matrimonio e inscribese en el Libro respectivo del Registro Público del Departamento. Líbrense la ejecutoria de ley. Vuelvan los autos al Juzgado de su origen, con testimonio concertado. —Ernesto Sequeira A.—R. Tapia Moncada —R. Sánchez Vigil—Eudoro Solís, Srio.

Es conforme—Masaya, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. —Eudoro Solís, Srio. 1816.

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-5-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día .	¢ 0.08	Por trimestre . .	¢ 0.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe de hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de cilsés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.